

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondetrafico@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **18 de diciembre de 2019 al 06 de marzo de 2020**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: María Isabel Reza Meneses, Directora de Desarrollo Digital, correo electrónico: maria.reza@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 2495.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cervantes Angeles Corazón de María y Alvara Romo Miguel Sinaí

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
145	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
146	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
24 fracción XXIV	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Nota: añadir cuantas filas considere necesarios.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
La neutralidad de red parte de la premisa de que una red de información pública trata todos los contenidos, sitios y plataformas equitativamente. Gracias a esto la red puede transportar cualquier

forma de información y soportar cualquier clase de aplicación. Una red completamente neutra sería, entonces, aquella que no distinguiera entre ningún tipo de tráfico, emisor o destinatario.

La propuesta del IFT ante la neutralidad de la red y las propuestas que está brindando es realmente violatoria de derechos como lo es la libertad de expresión ya que hay censura e inclusive violación a la privacidad.

La neutralidad de la red es un incógnito hoy en día pues en mi punto de vista, la neutralidad de la red, limitará la forma en la que nos podremos conectar a la red, promovieron que la red, de estar regulado por el título primero de la ley de comunicaciones a estar regulado por el título segundo, esto quiere decir que el internet pasará a derecho público y estará regulado por el gobierno es decir por la Comisión Federal de las Telecomunicaciones.

Los lineamientos abren la puerta para el bloqueo gubernamental de aplicaciones, contenidos y servicios por “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “ a petición expresa de autoridad competente, a pesar de que ninguna ley faculta a autoridad alguna a ordenar el bloqueo de aplicaciones, contenidos o servicios de internet, todo esto no tiene ningún fundamento legal sobre todo al momento de querer por parte de una autoridad el censurar alguna opinión o cualquier tipo de libertad de expresión la cual está prevista como un derecho fundamental y un derecho humano previsto en la Constitución y en los Tratados Internacionales, con lo cual al regular la neutralidad de la red en alguna ley o en la propia Constitución estaría violando derechos de todos los gobernados.

Al reglamentar la neutralidad de la red también afectaría la privacidad de las personas, puesto que se estaría monitoreando la actividad de las personas, los datos que estas brindan a las plataformas, aplicaciones y el contenido que viaja por este tipo de redes ya que no se estaría respetando el acceso a la información y a la libertad de expresión, se debería de especificar que autoridades serían las competentes para resolver cierto tipo de controversias que surjan si se llega a regular la neutralidad de la red.

Esto limitará el contenido que tendremos en el internet, esto quiere decir que las compañías ahora determinarán libremente su tarifa puesto que como las compañías tendrán que pagar al gobierno, las tarifas de las empresas podrán elevarse, además el gobierno decidirá si la velocidad de conexión puede calentarla, y si algún contenido de las plataformas de internet no le agrada podrá eliminarla, además la inversión en banda ancha no será nada barato así que no puedes hacer que las empresas pequeñas puedan invertir.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.